

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-0507-M  
Quito, 29 de abril de 2019

PARA: Dra. María Fernanda Chiriboga Borja  
**SUBDIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES**

ASUNTO: **TELEWEI S.A.**  
CONTROL EX – POST A LA REFORMA DE ESTATUTOS (CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL)

Dentro del control ex-post a la modificación del objeto social de la compañía en referencia, acto societario otorgado mediante escritura pública de 11 de abril de 2018 ante el Notario Cuadragésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 20 del mismo mes y año, le informo lo siguiente:

La Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito, a través del memorando No. SCVS-IRQ-SG-SRS-2018-0131-M de 26 de abril de 2018, remitió a la Dirección de Regional de Actos Societarios y Disolución la documentación relativa al proceso de reforma de estatutos (modificación del objeto social) de la compañía de la referencia, informando que en tal proceso existía una inconsistencia respecto de:

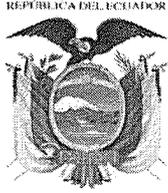
**ESCRITURA INGRESADA EN LA BASE DE DATOS**

Exp. No.	Nombre de la compañía	Acto Jurídico	Observación
32711-0041-18	TELEWEI S.A. Exp. 151423	Cambio de Objeto Social	<p>El objeto social DE LA COMPAÑÍA ES: "... desarrollo, fabricación, representación, distribución y venta de productos, materiales y componentes para sistemas eléctricos, sistemas electrónicos, sistemas de telecomunicaciones y sistemas de computación e informática..." CIIU G 4653.01.</p> <p>La ampliación del objeto social que consta en la Reforma de Estatutos, dice: "k) La Planificación, ejecución y mantenimiento de edificaciones, lotizaciones, urbanizaciones, l) La asesoría y servicios para la decoración, suministro de materiales y todo lo relacionado con el ramo de la construcción, ingeniería y arquitectura en general, asesoría y servicios de ingeniería civil, estructural, vial, sanitaria, ambiental, hidráulica, CIIU: F4220.11</p> <p>Es decir, el objeto social actual de la compañía no cumple con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Compañías.</p>

Con relación a la observación señalada por la Subdirección de Registro de Sociedades, se transcriben los incisos segundo y tercero del entonces vigente artículo 3 de la Ley de Compañías, que determinaban:

"Art. 3.- (...) **El objeto social de la compañía deberá comprender una sola actividad empresarial. La operación empresarial única a que se refiere el inciso anterior podrá comprender el desarrollo de varias etapas o de varias fases de una misma actividad, vinculadas entre sí o complementarias a ella, siempre que el giro de la compañía quede encuadrado de una sola clasificación económica, como, por ejemplo la farmacéutica, la naviera, (...)**". (Negritas fuera de texto original)

A



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

La Subdirección de Actos Societarios, de conformidad con el artículo 8 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior publicado en el Registro Oficial No. 560 de 06 de agosto de 2015, efectuó la verificación jurídica al acto societario materia del presente análisis determinando adicionalmente que el acta de junta general extraordinaria y universal de accionistas celebrada el 18 de marzo del presente año no se encontraba elaborada atendiendo los requisitos de forma que prescribe el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías emitido mediante Resolución No. SCV-DNCDN-14-014 de 24 de octubre de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 371 de 10 de noviembre de 2014.

Expuestos los mencionados antecedentes, a través de Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-018-0610-M de 02 de mayo de 2018, esta Subdirección de Actos Societarios solicitó a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención que en cumplimiento de lo establecido por los artículos 432 y 440 de la Ley de Compañías y artículos 9 y tercer inciso del artículo 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, disponga que se efectúe una inspección de control ex post a la modificación del objeto social y reforma estatutaria de la compañía TELEWEI S.A, y se determine la actividad económica que venía cumpliendo la misma.

La Dirección de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, con memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2018-0707-M de 06 de junio de 2018, remitió a esta Subdirección el Informe de Control No. SCVS-IRQ-DRICAI-18-458 de 31 de mayo de 2018, cuyas conclusiones y observaciones se transcriben a continuación:

#### **CONCLUSIONES / OBSERVACIONES**

*De conformidad con lo señalado en el presente informe, se detallan a continuación las siguientes conclusiones y observaciones, adicionales a las determinadas por las subdirecciones de Registro de Sociedades y Actos Societarios:*

- 1. La compañía se encuentra operando en la Av. Shyris N36-188 y Naciones Unidas, Edificio Shyris Park, Oficina 405, por lo que deberá actualizar esta información de conformidad con el "Reglamento para la actualización de información general, y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web institucional", expedido mediante Resolución SC.SG.DRS.G.12.014 de 25 de septiembre de 2012, ya que la compañía se encuentra operando en una dirección distinta a la registrada en la base de datos de esta Superintendencia.*
- 2. La compañía deberá presentar contratos celebrados con clientes, vigentes durante el año 2017.*
- 3. La compañía deberá presentar los estados financieros internos y los libros mayores en medio magnético (formato excel) del año 2017 y preliminares del año 2018, para establecer la realidad contable y financiera de la compañía.*

*La información, deberá ser presentada en medio digital como anexo al trámite No. 32711-0041- 18.*

#### **RECOMENDACIONES:**

*Que, se ponga en conocimiento del Subdirector de Actos Societarios, los resultados del presente informe de control realizado a la compañía TELEWEI S.A., en atención a lo solicitado mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-0610-M de fecha 02 de mayo de 2018 y en cumplimiento de los artículos 432 y 440 de la Ley de*

△



*Compañías y artículo 9 y tercer inciso del artículo 12 del Instructivo para la Vigilancia y control Posterior emitido mediante Resolución No. SCVS-DNCDN-2015-011 de 23 de junio de 2015, publicada en el Registro Oficial 560 de 6 de agosto de 2015.*

De la revisión realizada por esta Subdirección de Actos Societarios a la escritura de Ampliación de Objeto Social y Reforma de Estatutos de la compañía TELEWEI S.A, conforme lo determina el artículo 8 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, se sustenta las observaciones que anteceden, en el siguiente sentido:

Respecto de la observación determinada por la Subdirección de Registro de Sociedades, los incisos segundo y tercero del entonces vigente Art. 3 de la Ley de Compañías se encuentran antes transcritos.

Con relación a las observaciones del Informe de Control No. SCVS-IRQ-DRICAI-18-458 de 31 de mayo de 2018, el "REGLAMENTO SOBRE LA INFORMACION Y DOCUMENTOS QUE ESTÁN OBLIGADAS A REMITIR ANUALMENTE A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS, LAS SOCIEDADES SUJETAS A SU CONTROL Y VIGILANCIA", en sus artículos 1, 2, 3 y 4 disponen:

**Art. 1.-** Las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones, de economía mixta, de responsabilidad limitada y las que bajo la forma jurídica de sociedades constituya el Estado, las sucursales de compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas y las asociaciones y consorcios que formen entre sí o con sociedades nacionales vigiladas por la entidad, y éstas últimas entre sí y que ejerzan sus actividades en el Ecuador, remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del primer cuatrimestre de cada año, los estados financieros y sus anexos, mediante el portal web institucional.

*El incumplimiento en la presentación de los estados financieros y sus anexos dentro del plazo establecido por la Ley, será incorporado en el Informe de Obligaciones Pendientes para la compañía. El Certificado de Cumplimiento de Obligaciones se emitirá sin esta observación cuando se supere el incumplimiento.*

**Art. 2.-** Con la presentación anual del Formulario 101 en el Servicio de Rentas Internas por parte de cualquiera de las sociedades mencionadas en el artículo precedente, se considera que se ha dado cumplimiento a la obligación prevista en los artículos 20 y 23 de la Ley de Compañías, respecto al Estado de Situación Financiera y Estado de Resultado Integral individuales, correspondiente al ejercicio económico 2014 y los subsiguientes.

**Art. 3.-** El representante legal de cualquiera de las sociedades detalladas en el artículo 1 deberá ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a través del usuario y clave de la compañía, y digitar bajo su responsabilidad, los valores contenidos en los estados financieros y, además, los siguientes datos de la compañía: nombre y número de documento de identificación o RUC, número de registro del contador, número de personal ocupado, número de Registro Nacional de Auditores Externos (RNAE) -cuando esté obligado a presentar informe de auditoría-, la fecha de la Junta General que aprobó los estados financieros y los demás datos que requiera el formulario.

*La compañía deberá encontrarse al día en la presentación de los estados financieros de los ejercicios económicos anteriores, a fin de poder enviar el estado financiero del último ejercicio económico. El sistema no permitirá el envío de estados financieros que se presenten en cero o que no estén cuadrados.*

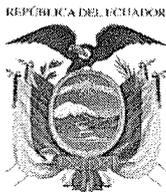
**Art. 4.-** Las sociedades enumeradas en el artículo 1 enviarán electrónicamente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el primer cuatrimestre de cada año, la siguiente información:

a) Estados Financieros de acuerdo al siguiente detalle:

a.1. Un juego completo de estados financieros individuales y/o separados: Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio, Notas explicativas a los Estados Financieros;

a.2. Compañías que se encuentran obligadas a presentar su información financiera de años anteriores conforme al Cronograma de aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF): Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio, Notas explicativas a los Estados Financieros; las Conciliaciones de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC) a las Normas Internacionales de Información Financiera, de acuerdo a lo determinado en el párrafo 24 de la NIIF 1 y en la sección 35 de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), siendo éste el punto de partida para la contabilización según las NIIF, por una sola vez en el año de adopción. Se exceptúan de la presentación

D



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

de la conciliación, aquellas empresas en las que la resolución de disolución o liquidación se encuentra inscrita en el Registro Mercantil (...)"

Las antedichas conclusiones y observaciones fueron notificadas al gerente general de la compañía TELEWEI S.A, a través del Oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00047607-O de 11 de junio del año en curso, a los correos electrónicos [telewei@uio.satnet.net](mailto:telewei@uio.satnet.net) [service@telewei.com.ec](mailto:service@telewei.com.ec) fijados por ésta en el sistema institucional.

Mediante comunicación de 13 de julio de 2018, el señor Zuquiang Gu, en su calidad de gerente general de la compañía TELEWEI S.A., en lo principal manifestó:

1. *"Por una omisión involuntaria, en el acta de Junta General de Accionistas de fecha 18 de marzo del 2018, no consta la dirección del local de la compañía donde fue celebrada la reunión, lo que ha sido subsanado conforme se muestra en la Ratificación de Acta de fecha 12 de julio de 2018, cuya copia adjunto al presente, y que además se encuentra asentada en los libros de la compañía.*

Respecto de esta aseveración es necesario manifestar que el acta de junta general constituye el documento habilitante de la escritura, por lo tanto debe encontrarse anexada a dicho documento formando parte del mismo o a una rectificatoria posterior, y no ser presentada a esta Institución, por cuerda separada.

2. *Que la actualización de la dirección donde se encuentra operando la Compañía TELEWEI S.A., se realizó conforme dispone la Resolución SC.SG.DRS.G.12.014 de 25 de septiembre de 2012.*
3. *Que como anexo al trámite No. 32711-0041-18, y tal cual fue solicitado, adjunto a la presente la documentación solicitada en medio magnético (CD);*
  - A) *Contratos celebrados con clientes, vigentes durante el período 2017-2018*
  - B) *Estados financieros internos y los libros mayores en formato excel, del año 2017 y preliminares del año 2018."*

Esta Subdirección de Actos Societarios, con memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-0986-M de 21 de julio de 2018, solicitó a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención informe si, dentro del ámbito de su competencia, los descargos presentados por la compañía de la referencia eran suficientes para superar las observaciones formuladas, de conformidad con el tercer inciso del artículo 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior.

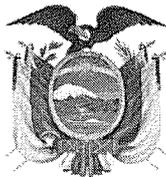
En respuesta, la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2018-1154-M de 17 de septiembre de 2018, puso en conocimiento de esta Subdirección el informe de control No. SCVS-IRQ-DRICAI.SAI.18.765 de la misma fecha, el mismo que contenía nuevas conclusiones, observaciones y recomendaciones:

### **"III. CONCLUSIONES / OBSERVACIONES**

*De conformidad con lo señalado en el presente informe, se detallan a continuación las siguientes conclusiones y observaciones, adicionales a las determinadas por las subdirecciones de Registro de Sociedades y Actos Societarios:*

1. *La compañía no ha actualizado la dirección donde se encuentra operando, esto es Av. Shyris N36-188 y Naciones Unidas, Edificio Shyris Park, Oficina 40, por lo tanto, se encuentra incumpliendo lo establecido en el "Reglamento para la actualización de la información general, y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web institucional", expedido mediante Resolución*

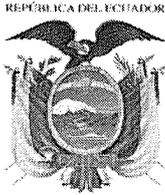
0



SC.SG.DRS.G.12. 014 de 25 de septiembre de 2012, ya que la compañía se encuentra operando en una dirección distinta a la registrada en la base de datos de esta Superintendencia."

2. La compañía deberá presentar el detalle en medio magnético-formato Excel (nombre, fecha, descripción y valor) de las cuentas por cobrar (cuenta No. 1.0.1.02) que conforman el saldo al 31 de diciembre de 2017 de USD. 268.991,84, además de señalar el número de factura de venta relacionada si fuera el caso.
3. Respecto a la cuenta 1.0.1.05.01.01 "Crédito Tributario en IVA", la compañía deberá presentar respaldo del documento D000001009 de fecha 31 de diciembre de 2017 por el valor de USD. 31.291,96.
4. Respecto a la cuenta 2.0.1.10.01 "Anticipo Clientes", la compañía deberá presentar asiento contable y documentación que respalde el ingreso y concepto de los valores recibidos correspondientes a los registros: D000001225 y D000001161 de fechas 31 y 07 de diciembre de 2017 por los valores de USD. 96.600,00 y USD. 17.940,00, respectivamente.
5. Con relación a la cuenta 4.1.01.01 "Ventas 12%" con saldo al 31 de diciembre de 2017 de USD. 803.760,56, la compañía deberá presentar el detalle en medio magnético - formato Excel (fecha, nombre cliente, descripción de la venta y valor) del valor mencionado, así como una muestra de facturas de los meses de marzo y diciembre de 2017.
6. La compañía deberá presentar documentación soporte (asientos contables, comprobantes de egreso, documentos de importación, etc.) del documento D000001009 de fecha 31 de diciembre de 2017 por el valor de USD. 260.766,33, registrado en la cuenta 5.1.01.02 "Importaciones productos terminados".
7. Respecto a la cuenta 1.0.1.01.02 "Bancos" la compañía deberá presentar la conciliación y estados bancarios de respaldo al 31 de diciembre de 2018.
8. La compañía deberá presentar el detalle en medio magnético-formato Excel (nombre, fecha, descripción y valor) de las cuentas por cobrar (1.01.02) que conforman el saldo de USD. 91.119,38 al 31 de mayo de 2018, además de señalar el número de factura de venta relacionada para los casos que aplique.
9. La compañía deberá presentar el detalle en medio magnético-formato Excel (nombre, fecha, descripción y valor) de las cuentas por pagar que conforman el saldo al 31 de mayo de 2018 de USD. 93.112,24 registrado en la cuenta 2.0.1.03.01 "Cuentas y documentos por pagar".
10. Respecto a la cuenta 4.1.01.01 "Ventas 12%" la compañía deberá presentar el detalle del valor de USD. 766.610,31 registrado al 31 de mayo de 2018. Además deberá presentar copias de las facturas emitidas durante el mes de agosto y septiembre del presente año.
11. La compañía deberá presentar un detalle pormenorizado (medio magnético-formato Excel) del valor de USD. 716.79,90 registrado en la cuenta "Importaciones" al 31 de mayo de 2018, así como documentación soporte (asientos contables, comprobantes de egreso, documentos de importación, etc.)

D



**SUPERINTENDENCIA**  
DE LAS COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

*La información, deberá ser presentada en medio digital como anexo al trámite No. 32711-0041-18.*

#### **IV. RECOMENDACIÓN**

*Que, se ponga en conocimiento del Subdirector de Actos Societarios, los resultados del presente informe de control realizado a la compañía TELEWEI S.A., en atención a lo solicitado mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-0986-M de fecha 21 de julio de 2018 y en cumplimiento de los artículos 432 y 440 de la Ley de Compañías y artículo 9 y tercer inciso del artículo 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior emitido mediante Resolución No. SCVS-DNCDN-2015-011 de 23 de julio de 2015, publicada en el Registro Oficial 560 de 6 de agosto de 2015."*

Las antedichas conclusiones y observaciones fueron notificadas al gerente general de la compañía TELEWEI S.A, a través del Oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00080904-O de 01 de octubre del año en curso, a los correos electrónicos telewei@uio.satnet.net service@telewei.com.ec fijados por ésta en el sistema institucional.

Mediante comunicación ingresada a este Organismo de Control el 12 de noviembre de 2018 dentro del trámite 32711-0041-18, la compañía TELEWEI S.A. presentó descargos a las observaciones formuladas.

Esta Subdirección de Actos Societarios, con memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-1739-M de 03 de diciembre de 2018, solicitó a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención informe si, dentro del ámbito de su competencia, los descargos presentados por la compañía de la referencia eran suficientes para superar las observaciones formuladas, de conformidad con el tercer inciso del artículo 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior.

En respuesta, la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2019-0462-M de 23 de abril de 2019, puso en conocimiento de esta Subdirección el informe de control No. SCVS-IRQ-DRICAI.SAI:19.262 de 22 de abril de 2019, el mismo que establece lo siguiente:

#### **"III. CONCLUSIONES / OBSERVACIONES**

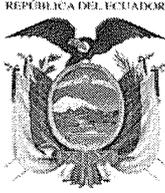
*De conformidad con lo señalado en el presente informe, se detallan a continuación las siguientes conclusiones, adicionales a las determinadas por las subdirecciones de Registro de Sociedades y Actos Societarios:*

- 1. La compañía ha superado las observaciones contables determinadas en el oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00080904-O de 01 de octubre 2018.*
- 2. De la revisión realizada a la información presentada por la compañía, se establece que sus principales actividades están relacionadas con la importación y venta de productos eléctricos, de sistemas electrónicos y de telecomunicaciones, siendo sus principales clientes durante el año 2018 la Empresa Eléctrica Quito y la Corporación Nacional de Telecomunicaciones.*

#### **IV. RECOMENDACIÓN**

*Que, se ponga en conocimiento del Subdirector de Actos Societarios, los resultados del presente informe de control realizado a la compañía TELEWEI S.A., en atención a lo solicitado mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-1739-M de fecha 03 de diciembre de 2018 y en cumplimiento de los artículos 432 y 440 de la Ley de Compañías y artículo 9 y tercer inciso del artículo*

D



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

*12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior emitido mediante Resolución No. SCVS-DNCDN-2015-011 de 23 de julio de 2015, publicada en el Registro Oficial 560 de 6 de agosto de 2015.*

En razón de que la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, reforma, entre otros, el artículo 3 de la Ley de Compañías, facultando a las compañías mercantiles para que el objeto social de éstas puedan comprender una o varias actividades empresariales lícitas; y, de conformidad con el Memorando No. SCVS-INC-208-0060-M de 30 de octubre de 2018, emitido por la señora Intendente Nacional de Compañías, Subrogante, en el que dispone:

*“... sírvanse considerar que las escrituras públicas contentivas de los actos societarios en control posterior que a partir del 21 de mayo de 2014, fueron observados y notificados al representante legal de cada compañía por incumplimiento del artículo 3 de la Ley de Compañías, vigente hasta el 22 de octubre de 2018, que se encuentren pendientes de subsanar esta observación, se devuelvan a la Subdirección de Registro de Sociedades o a los servidores delegados para dichas funciones de cada Intendencia Regional, para que procedan con la actualización en la base de datos institucional.”*

Por lo antes señalado, a través del mismo sistema integrado de trámites se remite el presente proceso de control ex post al cambio del objeto social de la compañía TELEWEI S.A., con el carácter de devolutivo, a fin de que la Subdirección a su cargo instrumente las acciones que correspondan dentro de su competencia, de acuerdo a la antes citada disposición general emanada desde la Intendencia Nacional de Compañías.

Atentamente,

Dr. Oswaldo Noboa León

**SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS**

RBF  
Exp. 151423  
Tr. 32711-0041-18